

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Mario Ginés Pérez Cervera

Concejales

- D.ª María José Díaz Aragón
- D. Pedro José Sánchez Sánchez
- D.ª Marina Gema Gárate Pérez
- D. José Carlos Castejón Pérez
- D.ª María Josefa Benzal Martínez
- D. Sergio Ruiz Garre
- D. Antonio Luís López Campoy
- D. Pedro Pascual Lamas
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D. Andrés Pedro Navarro García, que se incorpora a las 13:39
- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González
- D.ª Isabel María Sarmiento Gómez
- D. Francisco Jorge Montesinos Saura
- D.ª Isabel María Navarro Montesinos
- D. Eleuterio Ramón Navarro
- D. Antonio Pastor Hernández

Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

Interventor Accidental

Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En la localidad de Los Alcázares, siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día 21 de octubre del año 2019, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria-urgente, previamente convoca-da, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que motiva la urgencia de la convocatoria de esa sesión extraordinaria-urgente se debe a que hay un plazo, que finaliza mañana 22 de octubre, para resolver el punto que se va a debatir después,

el cual es para poner en marcha una medida de apoyo financiero al Ayuntamiento del Ministerio





de Hacienda.

Concluido el debate y motivada la urgencia, el Alcalde somete a votación la urgencia, aprobándose por unanimidad.

II.- Expediente 8046/2019. AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE 11 DE JUNIO DE 2014.-

Dada la palabra por el Sr. Alcalde-Presidente a la Secretaria General, esta explica que este punto además de convocarse con urgencia, sin la antelación legalmente establecida, tampoco ha sido objeto de dictamen por la correspondiente Comisión Informativa. Por lo tanto, antes de abordar el punto incluido en el Orden del Día, el Pleno tendría que ratificar su inclusión en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Seguidamente se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el Orden del Día, aprobándose por unanimidad.

Ratificada su inclusión, la Sra. Secretaria General toma la palabra y explica que la propuesta de acuerdo que figuraba inicialmente en el expediente es del mismo día de la convocatoria de este Pleno, esto es, el 17 de octubre de 2019, pero posteriormente el día 18 de octubre se incluyó una rectificación de un error material porque en varias partes de la propuesta se contemplaban cantidades distintas, en una se indica la primera cantidad que dio el Ministerio y en otra la cantidad modificada posteriormente por el mismo, figurando esta nueva propuesta en el expediente desde el propio viernes -18 de octubre-, lo que se comentó a los distintos Portavoces. Hechas las referidas aclaraciones, por la Secretaria General se da lectura, en extracto, a la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 18 de octubre de 2019, que corrige los errores observados en la propuesta del día 17 de octubre, y cuyo tenor literal siguiente:

«En virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación de Plan de Ajuste, conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por el que se modificaban determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

En este sentido el Ayuntamiento de Los Alcázares, formalizó operaciones de préstamo por montante global de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS



OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENT. (7.905.882,39€), según el siquiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE
BANKIA	827.791,92 €
CAJAMAR	280.486,45 €
BANCO SABADELL	307.473,91 €
LA CAIXA	2.253.674,86 €
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNES(CAM)	280.186,52 €
BANCO SANTANDER	1.077.396,23 €
BANCO POPULAR	660.429,44 €
BANCO MARE NOSTRUM	731.350,48 €
BANESTO	376.655,35 €
BANKINTER	280.220,75 €
BANCO BILBAO VIZCAYA	830.216,48 €

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, se adoptaron diversas medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales y, entre ellas, existe la medida nº 3 denominada "agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras", constando que referida medida tiene carácter obligatorio y que se aplicará de oficio, si bien se requiere que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente, con arreglo al artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Igualmente, consta que se deberán incluir en sus respectivos planes de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna.

La oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda publicó con fecha 9 de octubre de 2019 y hasta el 16 de octubre de 2019, las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado, que son las siguientes:

Compartimento	Importe (*)	primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	5.453.593,27	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2032	1,311

(*) El importe definitivo a formalizar podría ser inferior si se hubieran efectuado





amortizaciones hasta el día 10 de octubre de 2019.

Pese a lo anterior, el día 17 de octubre de 2019 se reciben por el Instituto de Crédito Oficial correos electrónicos en tesorería informando que el montante total de la nueva operación a formalizar asciende a 5.465.708,07 euros.

De acuerdo con esta nueva información se emiten los siguientes informes para que el acuerdo sea sometido a consideración del ayuntamiento pleno:

- 1. Informe de Tesorería de fecha 17 de octubre de 2019 que en síntesis concluye:
- "(...) En conclusión, pese a la obligatoriedad de adoptar acuerdo no exigido, a juicio de la que suscribe, por disposición legal o reglamentaria, para la refinanciación de las operaciones de crédito vigentes, se informa **desfavorable** la propuesta, siempre que las condiciones planteadas para refinanciar sean las mencionadas en el presente informe; atendiendo a que desde un punto de vista económico la entidad asumiría **69.519,5 euros** más de gasto y desde un punto de vista financiero se podrían generar **tensiones de tesorería** derivadas de su amortización única anual.

Lo establecido en el presente informe se traslada a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento. Se comunica que debe procederse por la Intervención Municipal a su envío telemático a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019.(...)".

2. Informe de Intervención favorable, de fecha 17 de octubre de 2019, en el que concluye que:

"Visto cuanto antecede, esta Intervención informa **FAVORABLE** la operación de "agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras" en aplicación del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, por el que se adoptaron diversas medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, por un importe máximo de $5.465.708,07 \in$, con las condiciones financieras expuestas en el presente informe, y con la modificación del plan de ajuste propuesta".

- 3. Informe de Secretaría, de fecha 17 de octubre de 2019, en el que concluye que:
- "(...) 1. De conformidad con el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, se adoptaron diversas medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales y, entre ellas, resulta aplicable a este Ayuntamiento, de conformidad con el Informe del Interventor, la medida nº 3 denominada "agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones





financieras", constando que la referida medida tiene **carácter obligatorio** y **que se aplicará de oficio.**

- 2. Según consta en el expediente la operación planteada supone un 25.27% de los recursos ordinarios del Presupuesto, correspondiendo por tanto su aprobación al Pleno y exigiendo el acuerdo un quórum de mayoría absoluta.
- 3. El acuerdo plenario que se adopte ha de contemplar la aprobación de la operación de agrupación y así mismo la modificación del plan de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificación, imponiéndose además que dicho acuerdo se adopte con anterioridad al 22 de octubre de 2019.(...)".

El día 17 de octubre de 2019, en la aplicación de captura del Fondo de Financiación de las Entidades Locales. Medida 3 de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, se modifica la información hasta ahora publicada, determinando que el montante de la nueva operación agrupada a formalizar,- coincidente con los correos electrónicos remitidos por el Instituto de Crédito Oficial a la Tesorería municipal el mismo día- es el siguiente:

Compartimento	Importe (*)	liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	5.465.708,07	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2032	1,311

Teniendo en cuenta que el acuerdo a adoptar incluye un periodo de carencia amortizativa que reduce el montante anual presupuestario a reconocer por empleos financieros en los ejercicios 2020 y 2021; años en los que se prevé acometer el mayor esfuerzo inversor tras las inundaciones acaecidas el pasado día 13 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 22.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adaptación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la formalización de la operación que resulte de la agrupación con las siguientes condiciones financiera, en aplicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019:

Compartimento	Importe (*)	liquidación d intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP 5.465.708,07	5.465.708,07	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2032	1,311



SEGUNDO. Modificar el Plan de Ajuste aprobado en acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2014, en lo relativo a los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, y conforme al contenido que consta en el informe de Intervención, de fecha 17 de octubre de 2019, según el siguiente detalle:

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Deuda viva a 31 de diciembre	5.465,70	5.465,70	5.465,70	4.968,82	4.471,94	3.975,06	3.478,17	2.981,29	2.484,41	1.987,53	1.490,64	993,76	496,88	0,00
A corto plazo														
A largo plazo :	5.465,70	5.465,70	5.465,70	4.968,82	4.471,94	3.975,06	3.478,17	2.981,29	2.484,41	1.987,53	1.490,64	993,76	496,88	0,00
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	5,465,70	5.465.70	5.465,70	4.968,82	4.471,94	3.975,06	3.478,17	2.981,29	2.484.41	1.987,53	1.490,64	993,76	496,88	
- Resto operaciones endeudamiento a l.p														

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	71,65	71,65	71,65	568,53	562,02	555,50	548,99	542,47	535,96	529,45	522,93	516,42	509,90	503,39
Cuota total de amortización del principal:	0,00	0,00	0,00	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	0,00	0,00	0,00	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88
- Resto operaciones endeudamiento a l.p														
Cuota total de intereses:	71,65	71,65	71,65	71,65	65,14	58,62	52,11	45,59	39,08	32,57	26,05	19,54	13,02	6,51
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	71,65	71,65	71,65	71,65	65,14	58,62	52,11	45,59	39,08	32,57	26,05	19,54	13,02	6,51
- Resto operaciones endeudamiento a l.p														

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuántos documentos se deriven del presente acuerdo.

CUARTO. Dar traslado de este a la Tesorería e Intervención municipal.»

Se incorpora a la sesión el Sr. Navarro García, siendo las 13 horas y 39 minutos.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Ruiz Gómez para manifestar que este punto deja poco margen de maniobra porque tal y como acordó la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 14 de marzo de 2019 y como ha comentado la Secretaría este acuerdo tiene carácter obligatorio y por tanto se aplicará, no obstante, de oficio. Aunque su grupo no se va a oponer tampoco van a votar a favor por la falta de información, ya que no se ha podido estudiar esto en una Comisión Informativa y tienen algunas dudas con respecto a algunos números. Por lo tanto van a abstenerse.

El Sr. Ramón Navarro manifiesta que ellos van a votar favorablemente. Han estado viendo en la Junta de Portavoces la documentación que ya se encontraba en el sistema. Su sorpresa es que va a pasar por Pleno sabiendo que es una medida obligatoria, por lo tanto no se van a oponer a algo que es inevitable.



Interviene el Sr. López Campoy y manifiesta que su grupo igualmente va a votar a favor, ya que la medida es de obligado cumplimiento y si no la aprobará el Ayuntamiento lo haría de oficio el propio Ministerio. Debido al periodo de carencia que estipula esta medida, en los dos próximos años se va a disponer de algo mas de 500 mil euros de liquidez en cada uno de esos ejercicios presupuestarios. También es cierto que a partir del 2022 esta medida supondrá un coste de 69.519,50 euros derivado de la propia amortización única anual. Es verdad que no se ha llevado a Comisión Informativa porque no se ha podido, pero en cualquier caso, mañana en la Comisión Informativa de Hacienda que se ha convocado se resolverá cualquier duda.

Toma la palabra el Sr. Navarro García para manifestar que en el cuadro de amortización del nuevo préstamo, respecto a la primera, segunda y tercera cuota, se dice que son de 71.655 y no es correcto, es decir, se paga trimestralmente: 11.942, 17.913 y 17.913, de modo que cree que el total de cuota no es 6.182.000 si no 6.030.000 aproximadamente. No sabe, pero si hay que mandarlas a Hacienda o algún sitio esas cuotas van a estar mal.

El Sr. Alcalde-Presidente, por cuestión de orden, pregunta a la Secretaria sobre la forma de comprobar si realmente hay un error en la propuesta de acuerdo.

La Secretaria General responde que aprovechando que es por la mañana y están todos en el Ayuntamiento, si quieren se puede hacer un receso, porque a la hora de rectificarlo es mejor si se ve que efectivamente es un error que se rectifique en este Pleno en lugar de tener que hacer otro Pleno para subsanarlo.

Siendo las 13 horas y 45 minutos se realiza un receso en la sesión, que se reanuda a las 13 horas y 57 minutos.

Interviene el Interventor Accidental que explica que al final se modificaría el cuadro de amortización que hay que subir a la web de Ministerio, lo que varía en el Plan de Ajuste porque el error estaba en que en los intereses hay un sumatorio y no son los 71.655 si no los 11.942, entonces esa primera columna estaría mal, la siguiente también estarían mal y la tercera estaría bien. Si se coge el cuadro de la modificación del Plan de Ajuste, la primera columna correspondiente al 2019 sería 11,94 porque son miles, en la segunda de 2020 sería 35,83 y la tercera está bien por lo que se quedaría en 71,65.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la propuesta, con la rectificación del error material reseñado anteriormente, quedando la propuesta con la siguiente trascripción:

«En virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación de Plan de Ajuste, conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de



Coordinación Autonómica y Local por el que se modificaban determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

En este sentido el Ayuntamiento de Los Alcázares, formalizó operaciones de préstamo por montante global de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENT. (7.905.882,39€), según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE
BANKIA	827.791,92 €
CAJAMAR	280.486,45 €
BANCO SABADELL	307.473,91 €
LA CAIXA	2.253.674,86 €
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNES(CAM)	280.186,52 €
BANCO SANTANDER	1.077.396,23 €
BANCO POPULAR	660.429,44 €
BANCO MARE NOSTRUM	731.350,48 €
BANESTO	376.655,35 €
BANKINTER	280.220,75 €
BANCO BILBAO VIZCAYA	830.216,48 €

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, se adoptaron diversas medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales y, entre ellas, existe la medida nº 3 denominada "agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras", constando que referida medida tiene carácter obligatorio y que se aplicará de oficio, si bien se requiere que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente, con arreglo al artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Igualmente, consta que se deberán incluir en sus respectivos planes de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna.

La oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda publicó con fecha 9 de octubre de 2019 y hasta el 16 de octubre de 2019, las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado, que son las siguientes:

Compartimento	Importe (*)	Fecha	Fecha	Fecha	Tipo
		primera	primera	vencimiento	



		liquidación intereses	amortización	(Cancelación)	interés
FFPP	5.453.593,27	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2032	1,311

(*) El importe definitivo a formalizar podría ser inferior si se hubieran efectuado amortizaciones hasta el día 10 de octubre de 2019.

Pese a lo anterior, el día 17 de octubre de 2019 se reciben por el Instituto de Crédito Oficial correos electrónicos en tesorería informando que el montante total de la nueva operación a formalizar asciende a 5.465.708,07 euros.

De acuerdo con esta nueva información se emiten los siguientes informes para que el acuerdo sea sometido a consideración del ayuntamiento pleno:

- 1. Informe de Tesorería de fecha 17 de octubre de 2019 que en síntesis concluye:
- "(...) En conclusión, pese a la obligatoriedad de adoptar acuerdo no exigido, a juicio de la que suscribe, por disposición legal o reglamentaria, para la refinanciación de las operaciones de crédito vigentes, se informa desfavorable la propuesta, siempre que las condiciones planteadas para refinanciar sean las mencionadas en el presente informe; atendiendo a que desde un punto de vista económico la entidad asumiría 69.519,5 euros más de gasto y desde un punto de vista financiero se podrían generar tensiones de tesorería derivadas de su amortización única anual.

Lo establecido en el presente informe se traslada a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento. Se comunica que debe procederse por la Intervención Municipal a su envío telemático a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019.(...)".

2. Informe de Intervención favorable, de fecha 17 de octubre de 2019, en el que concluye que:

"Visto cuanto antecede, esta Intervención informa **FAVORABLE** la operación de "agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras" en aplicación del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, por el que se adoptaron diversas medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, por un importe máximo de $5.465.708,07 \in$, con las condiciones financieras expuestas en el presente informe, y con la modificación del plan de ajuste propuesta".

- 3. Informe de Secretaría, de fecha 17 de octubre de 2019, en el que concluye que:
- "(...) 1. De conformidad con el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos





Económicos, de 14 de marzo de 2019, se adoptaron diversas medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales y, entre ellas, resulta aplicable a este Ayuntamiento, de conformidad con el Informe del Interventor, la medida nº 3 denominada "agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras", constando que la referida medida tiene carácter obligatorio y que se aplicará de oficio.

- 2. Según consta en el expediente la operación planteada supone un 25.27% de los recursos ordinarios del Presupuesto, correspondiendo por tanto su aprobación al Pleno y exigiendo el acuerdo un quórum de mayoría absoluta.
- 3. El acuerdo plenario que se adopte ha de contemplar la aprobación de la operación de agrupación y así mismo la modificación del plan de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificación, imponiéndose además que dicho acuerdo se adopte con anterioridad al 22 de octubre de 2019.(...)".

El día 17 de octubre de 2019, en la aplicación de captura del Fondo de Financiación de las Entidades Locales. Medida 3 de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, se modifica la información hasta ahora publicada, determinando que el montante de la nueva operación agrupada a formalizar,- coincidente con los correos electrónicos remitidos por el Instituto de Crédito Oficial a la Tesorería municipal el mismo día- es el siguiente:

Compartimento	Importe (*)	liquidación d intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	5.465.708,07	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2032	1,311

Teniendo en cuenta que el acuerdo a adoptar incluye un periodo de carencia amortizativa que reduce el montante anual presupuestario a reconocer por empleos financieros en los ejercicios 2020 y 2021; años en los que se prevé acometer el mayor esfuerzo inversor tras las inundaciones acaecidas el pasado día 13 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 22.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adaptación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la formalización de la operación que resulte de la agrupación con las siguientes condiciones financiera, en aplicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019:





Compartimento	Importe (*)	Fecha primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	5.465.708,07	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2032	1,311

SEGUNDO. Modificar el Plan de Ajuste aprobado en acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2014, en lo relativo a los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, y conforme al contenido que consta en el informe de Intervención, de fecha 17 de octubre de 2019, según el siguiente detalle:

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Deuda viva a 31 de diciembre	5.465,70	5.465,70	5.465,70	4.968,82	4.471,94	3.975,06	3.478,17	2.981,29	2.484,41	1.987,53	1.490,64	993,76	496,88	0,00
A corto plazo														
A largo plazo :	5.465,70	5.465,70	5.465,70	4.968,82	4.471,94	3.975,06	3.478,17	2.981,29	2.484,41	1.987,53	1.490,64	993,76	496,88	0,00
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	5.465,70	5.465,70	5.465,70	4.968,82	4.471,94	3.975,06	3.478,17	2.981,29	2.484,41	1.987,53	1.490,64	993,76	496,88	
- Resto operaciones endeudamiento a l.p														

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	11,94	35,82	71,65	568,53	562.02	555,50	548,99	542,47	535,96	529,45	522,93	516,42	509,90	503,39
Cuota total de amortización del principal:	0,00	0,00	0,00	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	0,00	0,00	0,00	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88	496,88
- Resto operaciones endeudamiento a l.p														
Cuota total de intereses:	11,94	35,82	71,65	71,65	65,14	58,62	52,11	45,59	39,08	32,57	26,05	19,54	13,02	6,51
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	11,94	35,82	71,65	71,65	65,14	58,62	52,11	45,59	39,08	32,57	26,05	19,54	13,02	6,51
- Resto operaciones endeudamiento a l.p														

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuántos documentos se deriven del presente acuerdo.

CUARTO. Dar traslado de este a la Tesorería e Intervención municipal.»

Sometida a votación la propuesta rectificada, se obtiene el siguiente resultado:

• Votos a favor: 11 (9 PSOE y 2 Ciudadanos),

Votos en contra: 0, yAbstenciones: 6 (PP).

Aprobándose la propuesta por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día





de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

